

Estos ejercicios versarán sobre cualquier materia o conjunto de materias tratados en el curso, realizándose a lo largo del mismo y fuera del tiempo dedicado al horario lectivo.

Al tratarse de aplicaciones de los conocimientos impartidos, estos ejercicios pueden referirse a temas muy diversos, por lo que no parece conveniente limitarnos a una enumeración concreta, sino dejar a la iniciativa de las Escuelas su concreción en cada curso. Sin embargo, con carácter indicativo se señalan las siguientes: Estudio de mejora de métodos, análisis de una situación laboral, plan de mercado, estudio de la promoción de un producto, simplificación del trabajo administrativo, plan contable, etc.

**28125** ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se concede una prórroga de cuatro meses a los becarios del Plan de Formación de Personal Investigador en España de la convocatoria de 1980 que se citan.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias extraordinarias que han concurrido en la Universidad de Oviedo, como consecuencia del hundimiento del edificio que albergaba las Facultades de Biología y Geología, hacen reconsiderar la situación de aquellos becarios del Plan de Formación de Personal Investigador, de la convocatoria de 1980, a quienes la beca les finaliza el 31 de diciembre de 1984, y que a causa del hundimiento del edificio han visto afectada seriamente la realización de sus programas de investigación.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto conceder una prórroga de cuatro meses a los becarios que figuran en el anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Política Científica, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Becas prorrogadas

Universidad de Oviedo (convocatoria de 1980):

Cañal Villanueva, María Jesús.  
Centeno Meandéz, Hector.  
Villa Otero, Elisa.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**28126** ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1980 y acumulado número 796/1980, interpuesto por don Mariano Rodríguez García y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 25 de octubre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 94/1980 y acumulado número 796/1980, interpuesto por don Mariano Rodríguez García y otros, sobre reconocimiento de categoría de Sobreguardas y Guardas Mayores, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Azpettia Sánchez, en nombre y representación de don Mariano Rodríguez García, don Fabriciano López Blasco, don Agustín Redondo Arquero y don Fulgencio Jiménez Montero, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 21 de noviembre de 1979 que desestimó los recursos de alzada deducidos por los citados funcionarios contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de sus pretensiones formuladas ante la Dirección General del ICONA sobre reconocimiento y reposición en categorías funcionariales y estimando también el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Azpettia Sánchez, en nombre y representación de don Desiderio García González y don Bruno Jesús Herráez González contra la desestimación tácita de los recursos de alzada deducidos por ambos ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura contra la desestimación presunta de las pretensiones deducidas ante el ilustrísimo señor Director general del ICONA, sobre reconocimiento y reposición en categorías funcionariales y en su virtud, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho tales resolu-

ciones, anulándolas en su totalidad, reconociendo a los recurrentes su derecho a ser repuestos en la categoría funcionarial que tenían reconocida de Guardas Mayores y Sobreguardas, respectivamente, desde el momento en que dejaron de serles reconocidas, con los complementos de sueldo y demás beneficios económicos y de cualquier clase inherentes a tal categoría, con abono de las cantidades dejadas de percibir desde 1 de enero de 1974. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**28127** ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.035 interpuesto por la Sociedad «Federico Paternina, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.035, interpuesto por la Sociedad «Federico Paternina, S. A.», sobre sanción de multa, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Federico Paternina, S. A.», contra la resolución del Servicio de Defensa contra Fraudes y Ensayos y Análisis Agrícolas, de 29 de mayo de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 17 de octubre de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su desconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuesta, con las demás consecuencias legales, singularmente la referente al desglose y devolución del aportado aval. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**28128** ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 18/1983 y acumulado número 19/1983, interpuestos por doña Carmen Ascensión Espallardo Jorquer y don Juan Servera Sancho.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, con fecha 21 de mayo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18/1983 y acumulado número 19/1983, interpuestos por doña Carmen Ascensión Espallardo Jorquer y don Juan Servera Sancho, sobre provisión de puestos de trabajo en la Escala de Ingenieros Técnicos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos, hoy acumulados, interpuestos por el Procurador don José Campins Pou, en nombre de doña Carmen Ascensión Espallardo Jorquer y don Juan Servera Sancho, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 14 de enero de 1982, y la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que resuelve el concurso 20/1981, convocado el 28 de octubre del mismo año, para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrícola, dotada con Jefatura de Negociado, nivel retributivo 12, en la Jefatura Provincial de Baleares, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos se ajustan a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicio, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.